

PARTE 36 - Estándares de ruido: Certificación tipo y certificación de aeronavegabilidad de las aeronaves

Subparte A – General

36.1 General

- (a) Para la aprobación en la República Argentina de todo lo relacionado con los requisitos de ruido en las aeronaves, será adoptada íntegramente la Parte 36 del Código de los Reglamentos Federales (CFR) Título 14 de los Estados Unidos de Norteamérica, en idioma inglés, con todas sus enmiendas y Apéndices.
- (b) Toda referencia a una Sección específica de la RAAC Parte 36 que se indique en las RAAC, se entenderá que corresponde a una referencia del Código de los Reglamentos Federales CFR 14 Part 36 de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual mediante este reglamento es adoptado íntegramente como se indica en esta Sección.

36.3 Actualización

Serán adoptadas como fecha de actualización para esta RAAC Parte 36, las fechas dadas en las enmiendas (“Amendments”) del CFR 14 Part 36 de la Federal Aviation Administration.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RAAC PARTE 36

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.